



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.
RECIBIDO
11 ABR. 2019
RECIBE _____
FIRMA _____
PRESENTA D. José Manuel González Mota SECRETARÍA _____
FOJAS 12

DIPUTADO JOSÉ MANUEL GONZALEZ MOTA, en calidad de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Renegación Nacional (MORENA), con fundamento en lo que establecen los artículos 27, fracción I y XXX, así como el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, artículo 16 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, comparezco ante ustedes para presentar a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, con carácter de urgente y obvia resolución, lo anterior conforme lo dispone el artículo 154 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La expansión de nuestras ciudades y comunidades en terrenos agrícolas, la falta de previsión de los procesos y su misma intensidad han permitido, que los regímenes de propiedad agraria, civil o pública continuamente se traslapen, originándose de esta manera tenencias irregulares. La tenencia irregular del suelo es aquella situación en la que los habitantes de una zona ejercen la posesión pero no la propiedad sobre los predios que ocupan.

En este sentido, son muchos los mexicanos que no cuentan con documentos para comprobar la legal posesión y/o propiedad de predios



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN
CENTENARIO ECTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

urbanos, suburbanos o rústicos, lo que ocasiona frenar o imposibilitar el desarrollo económico y social de quienes no pueden acreditar la propiedad de su casa, terreno o tierra de su pertenencia.

La falta de un documento con la formalidad requerida por la Ley para acreditar la propiedad de un inmueble frente a terceros, genera incertidumbre jurídica, además de intranquilidad en los poseedores y sus herederos, no contar con un título de propiedad del inmueble que se posee por una compra, herencia u ocupación lícita, pone en riesgo constante la pérdida del patrimonio familiar o personal de sus poseedores, tal situación, genera una problemática social compleja, impide el desarrollo social de comunidades e incide en el aumento de los índices de pobreza.

En nuestro País, la regularización de la tenencia de la tierra se ha convertido en una importante política urbanística, de tal manera que existen dependencias administrativas permanentes creadas para tal fin, ya que la regularización de la tenencia de la tierra es una acción de interés público y de beneficio social, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es de resaltar que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 62 se refiere a que el aprovechamiento de áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los centros de población o que



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del asentamiento humano en ejidos y comunidades, se sujetará a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Agraria, en la legislación estatal de desarrollo urbano, y en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

Conforme al artículo 63 del mismo ordenamiento legal, se señala que para regularizar la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, así como para constituir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a las disposiciones jurídicas locales de desarrollo urbano y a la zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia. Para tal efecto, se requiere la autorización del municipio donde se encuentre ubicado el ejido o comunidad.

El mencionado ordenamiento legal, también establece que la Federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios, y en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán, entre otros puntos, los mecanismos para articular la utilización del suelo y las reservas territoriales o en su caso, la regularización de la tenencia de la tierra urbana con la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

En Aguascalientes, a pesar de los esfuerzos realizados, no se ha logrado aminorar el rezago que existe en tema de tenencia irregular, existen muchos y muy variados problemas en los diferentes Municipios del Estado, por ejemplo en Asientos de los 1,583 predios registrados en el catastro del Estado, cerca de 500 no cuentan con cuenta catastral y aproximadamente 799 predios sólo están manifestados, lo que quiere decir que existen aproximadamente 1,299 en situación irregular diversa, en Pabellón de Arteaga, incluso algunas dependencias públicas están ubicadas sobre terrenos irregulares y en Jesús María a principios del 2018, se tenía un padrón de 624 viviendas y 2 mil 356 lotes precarios en asentamientos irregulares; 408 lotes de interés social de 50 a 89 metros cuadrado, sin registro; y mil 374 lotes populares de 90 a 159 metros cuadrados, sin matrícula.

La regularización de la tenencia de la tierra conlleva al otorgamiento de la seguridad legal sobre la propiedad, demandas que se expresan en los términos del anhelo social para vivir en condiciones que permitan la convivencia armónica y solidaria, requisito indispensable del bienestar social. Por lo que es necesaria una efectiva política pública de control del suelo en el país, mediante una planeación urbana, que confiera seguridad y certeza jurídica en cuanto al uso, apropiación, aprovechamiento y fiscalización del suelo.

A fin de avanzar en los intentos de implementar acciones específicas para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el 2018, el Secretario General de Gobierno Enrique Morán Faz, encabezó una reunión de trabajo



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

para afinar los términos en los que se desarrollaría como plan piloto, una "Campaña de Regularización de Inmuebles en el municipio de Jesús María", en la que participaron diferentes dependencias estatales, el Colegio de Notarios y el propio Ayuntamiento, acciones con las que el Gobierno de Aguascalientes muestra su interés en que la población de los Municipios del Estado cuenten con certeza jurídica en su patrimonio, comprometiéndose a coadyuvar en todas aquellas iniciativas que permitan a las familias regularizar el estatus de sus propiedades y tener así la facultad de realizar cualquier acto legal para su cesión. En la Campaña o Programa para la Regularización de Predios en Jesús María, se gestionaron diversos descuentos en el costo de la tramitología, así como en los servicios notariales, situación que permite aminorar el rezago en las personas de mayor vulnerabilidad económica.

Es por lo antes expuesto y con el propósito de dar la certeza jurídica en la tenencia de sus predios a los ciudadanos de todos los municipios de Aguascalientes, obteniendo su título de propiedad e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado así como en catastro municipal; acciones que además de favorecer a la ciudadanía, también traerán beneficios importantes para los Ayuntamientos ya que les permitirá regularizar su inventario de inmuebles y actualizar el valor catastral entre otros beneficios, es que se somete a consideración de este cuerpo colegiado la aprobación del siguiente:



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Aguascalientes, exhórta al Ejecutivo Estatal a través del Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a coordinarse con los gobiernos Federal y Municipales, el Colegio de Notarios de Aguascalientes, además de las instancias agrarias correspondientes en caso de las de áreas y predios ejidales que corresponda, para la implementación de un Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra de Predios Rústicos y/o Urbanos, tomando como base en lo posible, el modelo implementado en el Municipio de Jesús María.

SEGUNDO.- El presente acuerdo legislativo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, no obstante el trámite legislativo que corresponda.

Aguascalientes, Ags., a jueves, 11 de abril de 2019

ATENTAMENTE

DIPUTADO JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MOTA.
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA